



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDM/A.

Mórrope, 22 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°014-2023-SGA/GSMYGA/MDM, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N°051-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N°0469-2023-GM/MDM de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°53-2023-OGAJ/MDM de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2023-GM/MDM con fecha de recepción 06 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Proveído S/N del Despacho de Alcaldía con fecha de recepción 10 de marzo del 2023; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2023 y el Acuerdo de Concejo Municipal 007-2023-CM/MDM de fecha 22 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, *es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.*

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 *concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, el numeral 8 establece que corresponde al concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales. Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que, (...) Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.



Que, la Municipalidad Distrital de Mórrope, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, en razón de ello, mediante Informe N° 014-2023-SGA/GSMYGA/MDM, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, la Sub Gerencia Ambiental informa a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que es necesario la aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE", a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito, por lo cual adjunta el proyecto de ordenanza municipal.



Que, mediante Informe N° 051-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que la Sub Gerencia Ambiental como parte de sus funciones, cumple con el compromiso y la participación para poder contribuir a la mejora ambiental en el Distrito de Mórrope, por lo cual solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mórrope, mediante Ordenanza Municipal.



Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 53-2023-OGAJ/MDM de fecha 28 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal en atención al Memorando N° 0469-2023-GM/MDM que, es de la Opinión que se declare PROCEDENTE, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para lo cual se deberá emitir la Ordenanza Municipal correspondiente, si es que el pleno de concejo municipal lo considera pertinente.



Que, mediante Informe N° 018-2023-GM/MDM con fecha de recepción 06 de marzo del 2023, Gerencia Municipal remite la documentación en íntegro al Despacho de Alcaldía, con la finalidad de que se tome como punto de agenda en la próxima sesión de concejo para su debate y aprobación de ser el caso. Y mediante Provedo S/N del Despacho de Alcaldía con fecha de recepción 10 de marzo del 2023 se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se agende dicho expediente a fin de ser tratado en sesión de concejo municipal.

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2023, se aprecia que, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores (**A FAVOR:** Reg. Jaime Iñoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaria, Reg. Sebastián Álamo Piscoya, Reg. María Clara Súclupe Santiesteban, Reg. Mario Chapoñan Santamaria y Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado), lo siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.**



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal 007-2023-CM/MDM de fecha 21 de marzo del 2023, se acordó aprobar la "Ordenanza municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Mórrope"



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Mórrope, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia Ambiental la implementación de la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Pan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mórrope y toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales P.
 Janet Morales Pasache
 ALCALDESA

📍 Calle Bolognesi N°402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope

✉ mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe